

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006-2010-MDP

Paucarpata, 29 de Marzo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2010, ha adoptado el Acuerdo de Concejo Nro. 039-2010-MDP, y;

VISTOS:

El Expediente S/N. Informe Nro. 087-2009-MDP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 093-2010-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe de Comisión Nro. 004-2010-MDP/CPPER de la Comisión de Planificación, Rentas y Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Paucarpata en uso de sus atribuciones otorgadas en las normas precitadas, aprobó mediante Resolución de Alcaldía Nro. 201-97-MDP de fecha 24 de febrero de 1997 la Directiva Nro. 001-97-MDP/U.R. "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Pago de Deudas". Sin embargo, se ha podido advertir que el sistema de fraccionamiento que se viene aplicando no se encuentra acorde con los criterios de simplificación, así como a la realidad económica actual, razón por la cual es necesario la aprobación de un nuevo sistema para el fraccionamiento de deudas administrativas y tributarias.

Que, ante ello, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe Nro. 087-2009-MDP-GAT hace conocer que después de la fecha en que se aprobó la Directiva Nro. 001-97-MDP/U.R., se han presentado cambios en la normatividad municipal y tributaria que ameritan de proceda a actualizar las disposiciones, ámbito de aplicación, procedimientos y requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento del fraccionamiento de pago; en tal sentido se presenta el proyecto "Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas".

Que estando a lo establecido en el artículo 36º del Decreto Supremo Nro. 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido por la Ley Nro. 27393 y Decreto Legislativo Nro. 969, donde se definen los lineamientos para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias.

Que, habiéndose puesto a consideración de sesión del pleno de Concejo los informes referidos en la parte introductoria de la presente y el Informe de Comisión Nro. 004-2010-MDP/CPPER de la Comisión de Planificación, Rentas y Economía, por el cual se opina favorablemente la aprobación del proyecto sobre "Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2010; el Concejo Municipal Distrital de Paucarpata aprobó la siguiente;

VO BO PARAMONIA PARAMONIA





ORDENANZA

QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS

ADMINISTRATIVAS".



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos, requisitos y condiciones para el fraccionamiento de las deudas tributarias y multas administrativas, que tengan pendiente de pago los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Artículo 2. - BASE LEGAL

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

D. S. N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus Modificatorias

Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

D. S. Nº 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

Artículo 3.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Deudor.- Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, y otras sociedades obligadas al pago de la deuda.

Deuda Tributaria.- La constituida por tributos cuya recaudación y administración sea de competencia de la municipalidad, incluida la multa tributaria, los reajustes e intereses moratorios generados por el incumplimiento del pago en forma oportuna.

Multa Administrativa.- Es la sanción pecuniaria que se impone al verificarse la comisión de cualquier infracción, tipificada en el Cuadro de Infracciones de Multas por Infracciones Cometidas, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal.

Deuda materia de Fraccionamiento.- Deuda tributaria o multa administrativa, que el deudor solicita su pago en forma fraccionada.

Solicitud de Fraccionamiento.- Solicitud o FUT proporcionado por la Administración Municipal, por el cual el deudor comunica su intención de regularizar el pago de la deuda, en cuotas mensuales suscribiendo el Compromiso de Pago Fraccionado correspondiente.

Cuota Inicial.- Es el pago parcial que se exige como condición para otorgar y aprobar el fraccionamiento, que se realiza al momento de firmar el Compromiso de Pago.

Cuota Mensual.- Es aquella que vence cada treinta (30) días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del compromiso de pago e incluye los intereses de fraccionamiento, conforme a la Tasa de intereses aprobada.

Compromiso de Pago.- Documento en el cual consta la aceptación del deudor, de las condiciones bajo las cuales se otorga el fraccionamiento de Pago, que además indica el Cronograma de Pago (número de cuotas, importe de la cuota mensual, fecha de vencimiento de cada cuota, el interés de fraccionamiento y el monto total de la deuda acogida a este beneficio).

Garantía.- Documento entregado por el deudor, que sirve para asegurar el pago de la deuda tributaria o multa administrativa, y que se ejecutará en caso incumpla con las condiciones pactadas en el Compromiso de Pago.

Interés de Fraccionamiento.- Es el interés aplicable a cada cuota de amortización.

Interés Moratorio. - Es el interés generado, si el deudor no abona el pago de las cuotas en las fechas de vencimiento, aplicable en forma diaria a partir del día siguiente del vencimiento de la cuota hasta la fecha en que el deudor regularice su pago.

TITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Attículo 4.- PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO.

Podrán solicitar el fraccionamiento, los deudores o sus representantes debidamente acreditados, que tengan pendientes de pago: deudas tributarias o multas administrativas, en el estado en que se encuentren, siempre que puedan ser objeto de pago fraccionado.

Artículo 5.- DEUDAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE FRACCIONAMIENTO

5.1.- Deudas Tributarias

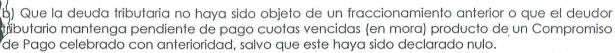
a) Que la deuda total a fraccionar no sea menor al Cinco por ciento (5%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta su solicitud.











- c) Que no se haya aprobado otro fraccionamiento de naturaleza tributaria en el mismo ejercicio en que se presenta la solicitud.
- d) Que, por ley o norma expresa, se considere la obligación de pago al contado.

5.2.- Multas Administrativas

- a) Que la deuda no sea menor al Cinco por ciento (5%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta su solicitud.
- b) Que haya vencido el plazo para su pago y que el infractor haya subsanado la infracción que originó la sanción administrativa.
- c) Que no haya sido materia de fraccionamiento anterior, salvo que este haya sido declarado nulo

Artículo 6.- CONDICIONES GENERALES PARA APROBAR LOS FRACCIONAMIENTOS.

- 6.1.- No haber incumplido el pago de Compromisos de Pago Fraccionado otorgados con anterioridad, respecto del cual se hubiera declarado la pérdida del beneficio de fraccionamiento y cuya deuda no se encuentre pagada en su integridad.
- 6.2.- Si la deuda tributaria materia del fraccionamiento, se encuentra con inicio del Procedimiento Contencioso Tributario, previamente deberá haber presentado solicitud de desistimiento de la pretensión de los recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, presentados ante el órgano encargado de resolver dicho recurso.
- 6.3.- Tratándose de Multas administrativas previamente deberá haber subsanado las infracciones que hayan dado lugar a la imposición de la multa materia del fraccionamiento, cuando estas sean susceptibles de subsanación y de haber presentado recurso administrativo, previamente deberá solicitar el desistimiento del mismo.
- 6.4.- Cancelar la cuota inicial establecida.
- 6.5.- De haberse iniciado el procedimiento de Cobranza por la Vía Coactiva deberá cancelar las costas y gastos generados en este procedimiento y de ser necesario se mantendrán las medidas cautelatorias que se hubiesen trabado.
- 6.6.- Formalizar las garantías ofrecidas, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 7.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El deudor deberá mediante solicitud o FUT proporcionado por la Municipalidad solicitará el pago fraccionado, indicando en forma precisa la deuda materia de su pedido; debiendo presentar solicitudes independientes de acuerdo con la naturaleza de la deuda (sea tributaria o no tributaria).

<u>Artículo 8.- DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO.</u>

Al momento de solicitar el fraccionamiento los deudores deberán presentar:

- a) Copia simple del documento de identidad del deudor tributario; en caso de representación copia del poder y DNI del apoderado.
- b) Personas Jurídicas, Sociedades Conyugales, Sucesiones Indivisas, y otras sociedades, deberán acreditar su personería jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y la condición de representante legal, adjuntado copia de su DNI.
- c) Carta Fianza o Garantía que respalde el pago de la deuda, en caso que el importe de la deuda lo requiera.

Artículo 9.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de fraccionamiento deberán presentarse ante la Sub Gerencia de Recaudación y Control y/o en los lugares descentralizados que la Municipalidad determine para su atención.







GERENO

ADMINISTR



Recibida la solicitud de Fraccionamiento, la Sub Gerencia de Recaudación y Control, procederá a recabar el Expediente Administrativo conteniendo el Título Valor de la deuda tributaria o la Multa Administrativa, procediendo a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 4°, 5° y 6° del presente reglamento.

La Sub Gerencia de Recaudación y Control, luego de verificar la procedencia del otorgamiento del fraccionamiento, procederá a elaborar el Compromiso de Pago, suscribiéndolo conjuntamente con el deudor, autorizará el pago de la cuota inicial y fijará las cuotas mensuales, en el Cronograma de Pagos, conforme lo establecido en los artículos 12° y 13° del presente reglamento.

Culminado, el trámite de recepción de la solicitud de Fraccionamiento, con el Compromiso de Pago firmado, el recibo de ingreso de la cuota inicial, y los demás requisitos establecidos en el presente reglamento, la Sub Gerencia de Recaudación y Control, remitirá el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria, quien mediante Resolución procederá a su aprobación.

Artículo 11.- FLUJO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

- 11.1.- La Sub Gerencia de Recaudación y Control verificara la solicitud o FUT, el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, elaborará el Compromiso de Pago y fijara la cuota inicial, conforme al presente reglamento.
- 11.2.- El Deudor procederá a firmar el Compromiso de Pago, abonará por Caja Municipal el importe correspondiente a la Cuota inicial e ingresara por la Sub Gerencia de Tramite Documentario el expediente administrativo.
- 11.3.- La Sub Gerencia de Tramite Documentario, procederá a recepcionar el expediente administrativo, le dará un número de registro de ingreso y debidamente foliado lo remitirá en el día a la Sub Gerencia de Recaudación y Control.
- 11.4.- La Sub Gerencia de Recaudación y Control, mediante Informe elevará el expediente administrativo a la Gerencia de Administración Tributaria, para su aprobación mediante Resolución.
- esolución.

 5.- La Gerencia de Administración Tributaria, elaborará la Resolución Gerencial, aprobando el lorgamiento del fraccionamiento solicitado, el Compromiso de Pago suscrito y las condiciones pajo las cuales es otorgado, notificándola al Deudor; luego de lo cual remitirá el expediente a la Sub Gerencia de Recaudación y Control, para que proceda a la cobranza de la deuda en las condiciones fijadas.
- 11.6.- La Sub Gerencia de Recaudación y Control, procederá al cobro de la deuda fraccionada y luego de cancelada en su totalidad, remitirá la Deuda Tributaria a la Sub Gerencia de Registro Tributario para las anotaciones correspondiente en el Sistema de Rentas y su posterior archivo en el File Tributario del deudor; de ser Multa Administrativa, remitirá el expediente a la dependencia de origen.
- 11.7.- En caso el deudor no cumpla con el pago de la deuda en los plazos y condiciones establecidas, remitirá el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria, para que mediante Resolución declare la perdida del beneficio de fraccionamiento, deje sin efecto el Compromiso de Pago suscrito y disponga el inicio de las acciones de cobranza por la Vía Coactiva.

TITULO IV

DETERMINACION DE LA CUOTA INICIAL, CUOTAS MENSUALES, INTERES DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES

Artículo 12. - CUOTA INICIAL.

La cuota inicial será igual o mayor al 25% de la deuda materia del fraccionamiento, importe que el solicitante deberá cancelar al momento de suscribir el fraccionamiento.

Tratándose de deudas que se encuentren en ejecución del proceso de cobranza Vía Coactiva, la cuota inicial será el 40% de la deuda materia del fraccionamiento, sin incluir las costas y gastos.

Artículo 13. - CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO.



CIAMUNIC







TRAMO DE LA DEUDA EN UIT.		NUMERO DE CUOTAS
DESDE	HASTA	
5% UIT	10% UIT	Max. 4
10% UIT	20% UIT	Max. 6
20% UIT	30% UIT	Max. 8
30% UIT	50% UIT	Max. 10
50% UIT	75% UIT	Max. 15
75% UIT	1 UIT	Max. 20
1 UIT	A mas	Max. 24



Las cuotas de fraccionamiento estarán compuestas por el importe de la amortización más el interés de fraccionamiento correspondiente. El interés de fraccionamiento se calculará multiplicando el interés mensual por la deuda tributaria pendiente de amortización, de acuerdo con el vencimiento de cada cuota.



La cuota de amortización se obtiene de la diferencia entre la deuda materia de fraccionamiento y el monto de la cuota inicial, dividida entre el número de cuotas aprobadas.

Artículo 15. - INTERES DE FRACCIONAMIENTO.

Es el interés contenido en el Cronograma de Pagos, equivalente al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente y se calculará en forma diaria a partir del día siguiente de la aprobación de la solicitud, hasta la fecha que se haga efectivo el pago de cada cuota de fraccionamiento.

En caso que se cancele una o más cuotas de fraccionamiento antes de su fecha de vencimiento, se deducirá el interés de fraccionamiento por los días anticipados entre la fecha de vencimiento de la cuota y la fecha de pago.



6.1.- La cuota inicial deberá ser cancelada al momento de suscribir el fraccionamiento.

16.2.- La Cuotas mensuales vencerán cada treinta días calendarios siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud de fraccionamiento, lo cual constara en el Cronograma de Pagos.

Artículo 17.- INTERÉS MORATORIO.

Las Cuotas Mensuales que no sean canceladas en la fecha de su vencimiento, se le aplicará un Interés Moratorio equivalente al 100% de la TIM, a partir del día siguiente de su vencimiento hasta la fecha de pago de la misma inclusive.



El deudor a quien se hubiere concedido el beneficio del fraccionamiento, se encuentra obligado a pagar el íntegro de las cuotas de fraccionamiento en las fechas de vencimiento programadas, sin perjuicio que pueda realizar el pago de sus cuotas en forma anticipadà a la fecha de su vencimiento. Caso contrario deberá comunicar a la Administración Tributaria, las circunstancias por las cuales se encuentra imposibilitado de cumplirlas, para de acuerdo a ello proceder a su reformulación o tomar la actitud mas adecuada tanto para el deudor como la administración.

Attículo 19. - FACULTAD DISCRECIONAL

La Administración Tributaria, en función del análisis de los hechos detectados en forma posterior al otorgamiento del fraccionamiento y que presumiblemente pongan en riesgo la recuperación total de la deuda materia del fraccionamiento otorgado o estén encaminados a dicho propósito, tiene la Facultad Discrecional de dejar sin efecto el fraccionamiento de pago, dar por vencidas las cuotas pactadas, mediante la emisión de la Resolución de Perdida de Fraccionamiento o de Nulidad del Acto Administrativo u otros actos administrativos, tales como la Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Orden de Pago.









TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA

Artículo 20.- DE LA GARANTIA

La Municipalidad requerirá el otorgamiento de garantías, cuando la deuda materia del fraccionamiento sea superior a cuatro (04) UIT vigentes a la fecha de solicitud del fraccionamiento.

Artículo 21.- CLASES DE GARANTÍA

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

- 1. Carta Fianza Bancaria.
- 2. Otras que la Administración determine, siempre que cumplan con la característica de Ejecución inmediata.

Artículo 22.- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Para la aceptación de las garantías ofrecidas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

22.1.- La garantía ofrecida sólo respaldará el total de la deuda materia del fraccionamiento. 22.2.- La Municipalidad de Paucarpata, se reserva el derecho de aceptar la garantía ofrecida por el deudor tributario.

Artículo 23.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La Carta Fianza, deberá ser emitida por la entidad bancaria o financiera, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y tendrá las siguientes características:

- 1. Irrevocable.
- 2. Solidaria.
- 3. Incondicional.
- 4. De ejecución inmediata a sólo requerimiento de la Municipalidad de Paucarpata.
- 5. Consignará un monto igual de la deuda a garantizar, incrementada en un diez por ciento (10%).
- 6. Deberá tener una vigencia de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento o en su defecto, una vigencia mínima de tres (03) meses, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente de ser el caso, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento.

Artículo 24.- FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Para la formalización de las garantías, tratándose de Carta Fianza, el deudor deberá entregarla a la administración dentro del plazo de quince (15) hábiles. Posteriores a la solicitud de fraccionamiento; de ser otro tipo de garantía, deberá ser entregada a la firma del Compromiso de Pago fraccionado, siendo los gastos registrales a cargo del deudor.

De no cumplirse con el otorgamiento de la garantía en los plazos establecidos, se tendrá por no aprobada la solicitud de fraccionamiento, emitiéndose la resolución que deniega la misma.

TÍTULO VI

NULIDAD, PÉRDIDA Y DESESTIMIENTO DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 25.- CAUSAL DE NULIDAD

El fraccionamiento otorgado por la Municipalidad será declarado nulo cuando de la verificación posterior, la Municipalidad determine que los documentos y datos proporcionados por el deudor o su representante sean falsos o que se han omitido datos, documentación o circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo.







rtículo 26.- EFECTOS DE LA NULIDAD

Los montos pagados por concepto de cuotas del fraccionamiento serán imputados a la deuda cuyo fraccionamiento se declare nulo, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria; de ser varias multas administrativas, el pago se atribuirá a la de menor monto y así sucesivamente a las de montos mayores.

La Administración en ejercicio de su facultad discrecional, podrá iniciar el procedimiento de fiscalización y determinación de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

Artículo 27.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales:

27.1.- Falta de pago de dos (02) cuotas vencidas del fraccionamiento.

27.2.- Tratándose solo de la última cuota, transcurridos treintas días desde su vencimiento.

27.3.- Cuando se interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa u otras acciones ante organismos administrativos o judiciales, respecto del total o parte de la deuda fraccionada.

27.4.- Cuando no se renueven o sustituyan las garantías ofrecidas dentro de los plazos establecidos.



Declarada mediante Resolución la pérdida del beneficio de fraccionamiento se producen los siguientes efectos:

1. Se dan por vencidos todos los plazos, siendo exigibles la totalidad de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago.

2. La Sub Gerencia de Recaudación procede a actualizar la totalidad de la deuda impaga con los intereses moratorios generados

3. Si la deuda fraccionada fue acogida a los alcances la una Amnistía Tributaria (que condona las multas e intereses moratorios) dicho beneficio también quedara sin efecto mediante resolución; correspondiendo ejecutar el integro del Título Valor de la Deuda Tributaria o Multa Administrativa.

4. Se procederá a la ejecución de las garantías, cuando éstas hubieran sido otorgadas.

5. Se procederá a dar inicio al procedimiento de cobranza por la Vía Coactiva, por la totalidad de la deuda actualizada con los intereses moratorios generados a la fecha de pago.

Artículo 29.- DESESTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Excepcionalmente por razones de enfermedad, fallecimiento del deudor, precariedad económica, debidamente sustentada y verificada por la administración, el deudor, su representante o sucesores acreditados, podrán solicitar el desistimiento del fraccionamiento otorgado.

Artículo 30.- EFECTOS DEL DESESTIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

La Gerencia de Administración Tributaria, luego de efectuar las verificaciones correspondientes, mediante Resolución dejara sin efecto el Compromiso de Pago suscrito; sin que ello, en ningún caso signifique la devolución de los importes pagados o la exoneración o condonación de la deuda pendiente de pago, procediendo a:

- 30.1.- Tratándose de tributos auto liquidados (mediante declaración por Impuesto Predial) los montos pagados por concepto de cuotas del fraccionamiento serán imputados a la deuda cuyo fraccionamiento se declare sin efecto, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria; declarando la nulidad de las declaraciones cuyo importe pagado no cubra la deuda autoliquidada.
- 30.2.- De ser Deudas Tributarias Determinadas por la Administración Tributaria, la deuda se retrotraerá al último actuado antes de la solicitud del fraccionamiento, debiendo considerarse los pagos efectuados en el fraccionamiento, como pago a cuenta del total de la deuda determinada y continuar la acción de cobranza en el estado en que fue suspendida.







30.3.- Respecto a las Multas Administrativas, el pago parcial se atribuirá a la de menor monto y así sucesivamente a las de montos mayores; de ser solo una, el pago se considerará como pago a cuenta del total de la multa impuesta.

La Administración en ejercicio de su facultad discrecional, podrá iniciar el procedimiento de fiscalización y determinación de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS



Primera.- Los fraccionamientos aprobados en el marco de lo establecido en los reglamentos anteriores al presente, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en los mismos, siempre que cumplan con el pago de la deuda en las condiciones pactadas, caso contrario se sujetarán a lo previsto en el presente reglamento.

Segunda.- Facúltese a la Sub Gerencia de Recaudación a elaborar los formatos necesarios para la elaboración del Compromiso de Pago Fraccionado, Cronograma de Pagos y demás documentos necesarios para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

School District of Palicana

Distrital

GERENCIA

DISPOSICIÓNES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Excepcionalmente y cuando no se ponga en riesgo la recuperación del integro de la deuda materia del fraccionamiento, el despacho de Alcaldía o Gerencia General Municipal podrá autorizar la suscripción del Compromiso de Pago y aprobación del Fraccionamiento; sin exigir alguna de las condiciones o requisitos establecidos; emitiendo el documento correspondiente

Segunda.- En los casos de procedimiento de ejecución de garantías, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

Tercera.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria, para que en forma discrecional, pueda suspender o dejar sin efecto los Compromisos de Pago, cuyo saldo deudor sin intereses ni actualización de la deuda sean menores al 10% de la UIT vigente y/o iniciar el procedimiento de fiscalización, determinación y acumulación de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

Cuarta.- Deróguese a la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Directiva N° 001-97-MDP/U.R., aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 201-97-MDP y todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

DAVID GRÓVAS CONDORI Gerente de Secretaría General CC. ALC/GGM/GAJ/GAT/GDS/SGEI/SGRPII/Arch. LCALDIA A

UIS JUSTO MAYTA LIVISI
Alcalde